

AUTO No. 06822

“POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS”

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 del 2015, la Resolución 3957 de 2009, Ley 1755 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, ha dispuesto en las ventanillas de atención al usuario y en su página web la “*Lista de Chequeo de Documentos para el Trámite Administrativo Ambiental (Procedimiento 126PM04-PR73 V 1.0)*”, en la cual se estableció que los usuarios interesados en tramitar o renovar un Permiso de Vertimientos, en cumplimiento del Decreto 1076 de 2015 anteriormente Decreto 3930 de 2010, deberán presentar:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.

AUTO No. 06822

17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.
20. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente consideré necesarios para el otorgamiento del permiso.

Que la sociedad **SERVICIOS AL TRANSPORTE S.A. – “SERVITRANS”**, identificada con NIT. 860.052.585-1, a través de su Representante Legal, el señor **LUIS ALFONSO LOPEZ CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.481.937, mediante Radicado **2015ER18954 del 05 de febrero de 2015**, presentó el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener permiso de vertimientos, para verter en la red de alcantarillado público dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, correspondiente al establecimiento de comercio **ESTACIÓN DE SERVICIOS AL TRANSPORTE SERVITRANS**, identificada con matrícula No. 0168334 del 25 de marzo de 1982, predio ubicado en la Calle 63 Sur No. 80 – 22 de la localidad de Bosa de ésta ciudad.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo a través de oficio **2015EE59425 del 10 de abril de 2015**, requirió a la sociedad **SERVICIOS AL TRANSPORTE S.A. – “SERVITRANS”**, identificada con NIT. 860.052.585-1, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIOS AL TRANSPORTE SERVITRANS**, identificada con matrícula No. 0168334, para que complementara la documentación necesaria para poder continuar con el trámite de la solicitud de permiso de vertimientos, en los siguientes términos:

“(..)

1. *El usuario debe presentar el nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.*
2. *El usuario deberá presentar un informe en el que incluya el costo del proyecto, obra o actividad que se desarrolla en el predio, este deberá contener los siguientes ítems:*
 - i) *Costos de inversión. Incluyen los costos incurridos para:*
 - Realizar los estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseño.*
 - Adquirir los predios, terrenos y servidumbres.*
 - Reasentar o reubicar los habitantes de la zona.*
 - Construir las obras civiles principales y accesorias*
 - Realizar el montaje de los equipos*
 - Realizar la interventora de la construcción de las obras civiles y del montaje de los equipos*
 - Ejecutar el Plan de Manejo Ambiental*
 - ii) *Costos de operación. Comprende los costos requeridos para la administración, operación y mantenimiento durante la vida útil hasta el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad e incluye lo siguiente:*
 - Valor de las materias primas para la producción del proyecto.*
 - La mano de obra calificada y no calificada utilizada para la administración, operación y mantenimiento del proyecto, obra o actividad.*

AUTO No. 06822

Pagos de arrendamientos, servicios públicos, seguros y otros servicios requeridos.

Los costos requeridos para el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad.

Todos los demás costos y gastos de operación que permiten la obtención de beneficios económicos para el propietario.

3. *El usuario debe presentar información sobre el tipo de vertimientos en los que se incluya: las características de las actividades que generan el vertimiento; tipo de descarga residual; nombre de la fuente de abastecimiento de agua y fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece; caudal de la descarga expresada en litros por segundo; frecuencia de la descarga expresada en días por mes; tiempo de la descarga expresada en horas por día; el tipo de flujo de la descarga (flujo continuo o intermitente), deberá presentar un balance de agua y la localización de los puntos de descarga latitud, longitud deberán ser realizados en el sistema de referencia oficial del país (actualmente MAGNA-Bogotá).*
4. *El usuario debe definir las actividades generadoras de vertimientos, se debe conocer cuál es la actividad económica realizada por la persona natural o jurídica, que en desarrollo de actividades industriales, comerciales o de servicios, que generan vertimientos. Para lo cual se debe realizar una breve descripción de la actividad teniendo en cuenta la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (código CIIU).*

*Por lo anterior se requiere al Representante Legal y/o quien haga sus veces del establecimiento **SERVITRANS** para que inmediatamente, a partir del recibo del presente requerimiento, remita los documentos y/o soportes a que haya lugar y de esta manera continuar con la evaluación de la solicitud realizada mediante radicado 2014ER217452 del 26/12/2014.*

Se le recuerda al peticionario que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala:

Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. (...)

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de 20 días, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (Negritas y subrayas insertadas).

Que mediante Radicado **2015ER86241 del 20 de mayo de 2015**, la sociedad **SERVICIOS AL TRANSPORTE S.A. – “SERVITRANS”**, identificada con NIT. 860.052.585-1, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIOS AL TRANSPORTE SERVITRANS**, identificada con matrícula No. 0168334, solicita prórroga de treinta (30) días para entregar la información solicitada.

AUTO No. 06822

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo a través de oficio **2015EE145035 del 04 de agosto de 2015**, consideró viable otorga el plazo solicitado.

Que así, contados los treinta (30) días calendario correspondientes desde la fecha de recibo de la citada comunicación (24 de agosto de 2015), y una vez revisados los sistemas de información de esta Entidad y el seguimiento al expediente **SDA-05-1998-228**, resulta posible verificar que hasta la fecha -vencido el plazo-, el usuario no ha remitido ninguna información y/o documentación pertinente que acredite el cumplimiento de las obligaciones exigidas mediante Oficio **2015EE59425 del 10 de abril de 2015**, incumpliendo la normativa ambiental en materia de vertimientos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia establece que a la propiedad le es inherente una función social y ecológica.

Que la Constitución Política de 1991 consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

AUTO No. 06822

Con la expedición del Decreto 1076 de 2015, no se ha producido modificación normativa, de forma tal que el Decreto 1076 se corresponde con el contenido material de los Decretos derogados y compilados, como es el caso del Decreto 3930 de 2010 en materia de vertimientos.

Que luego de haber realizado las anteriores aclaraciones, resulta pertinente resaltar, que una vez evaluados los documentos presentados por la sociedad solicitante, y verificados los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se observa que estos hacen referencia a los mismos requisitos que se encontraban establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, de la misma, requisitos que no fueron presentados en su totalidad por la sociedad **SERVICIOS AL TRANSPORTE S.A. – “SERVITRANS”**, identificada con NIT. 860.052.585-1, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIOS AL TRANSPORTE SERVITRANS**, identificada con matrícula No. 0168334.

Que teniendo en cuenta que la sociedad **SERVICIOS AL TRANSPORTE S.A. – “SERVITRANS”**, identificada con NIT. 860.052.585-1, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIOS AL TRANSPORTE SERVITRANS**, identificada con matrícula No. 0168334, no presentó la información adicional requerida mediante oficio **2015EE59425 del 10 de abril de 2015**, dentro del término de treinta (30) días – contados al recibo-, prorroga otorgada mediante oficio 2015EE145035 del 04 de agosto de 2015 (recibido el 24 de agosto de 2015), este Despacho debe declarar desistida la **Solicitud del Permiso de Vertimientos**, presentada por la precitada sociedad mediante Radicado No. **2015ER18954 del 05 de febrero de 2015**.

Que en ese sentido, es preciso observar que el artículo 2.2.3.3.5.5, sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, cuando la información este completa, se expedirá el auto de iniciación del trámite y ante la imposibilidad de definir la situación jurídica de fondo respecto a la Solicitud del Permiso de Vertimientos, presentada por la sociedad **SERVICIOS AL TRANSPORTE S.A. – “SERVITRANS”**, identificada con NIT. 860.052.585-1, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIOS AL TRANSPORTE SERVITRANS**, identificada con matrícula No. 0168334, dado que a la fecha no presentó la información completa exigida para este trámite, esta Entidad encontró procedente decretar el Desistimiento Tácito de la solicitud presentada mediante radicado **2015ER18954 del 05 de febrero de 2015**.

Finalmente, el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, respecto al desistimiento tácito de la petición, expresa que una vez vencidos los términos establecidos, la autoridad decretará el desistimiento y archivo del expediente.

“Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.”

AUTO No. 06822

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”

Que en consecuencia, ante la imposibilidad de evaluar la solicitud y la información presentada por la referida sociedad, esta Autoridad no puede proseguir con la etapa subsiguiente señalada en el procedimiento previsto por el Decreto 1076 de 2015.

COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar el desistimiento tácito de la solicitud del Permiso de Vertimientos presentado mediante el la Radicado No. 2015ER18954 del 05 de febrero de 2015, por la sociedad **SERVICIOS AL TRANSPORTE S.A. – “SERVITRANS”**, identificada con NIT. 860.052.585-1, propietaria del establecimiento de comercio denominado

AUTO No. 06822

ESTACIÓN DE SERVICIOS AL TRANSPORTE SERVITRANS, identificada con matrícula No. 0168334, representada legalmente por el señor **LUIS ALFONSO LÓPEZ CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.481.937, predio ubicado en la Calle 63 Sur No. 80 – 22 de la localidad de Bosa de ésta ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Legal Ambiental, que para el efecto disponga esta Secretaría. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar a la sociedad **SERVICIOS AL TRANSPORTE S.A. – “SERVITRANS”**, identificada con NIT. 860.052.585-1, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIOS AL TRANSPORTE SERVITRANS**, identificada con matrícula No. 0168334, a través de su Representante Legal, el señor **LUIS ALFONSO LÓPEZ CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.481.937 o quien haga sus veces, en la Calle 63 Sur No. 80-22 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 26 días del mes de diciembre del 2015



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

Karen Milena Mayorca Hernandez C.C: 1032431602 T.P: 216251 CSdeJ CPS: CONTRATO 787 DE 2015 FECHA EJECUCION: 23/11/2015

Revisó:

Juan Carlos Riveros Saavedra C.C: 80209525 T.P: 186040 CSJ CPS: CONTRATO 109 DE 2015 FECHA EJECUCION: 26/11/2015

MARIA CATALINA SANTANA HERNANDEZ C.C: 1019012336 T.P: N/A CPS: CONTRATO 1507 DE 2014 FECHA EJECUCION: 22/12/2015

Maria Fernanda Aguilar Acevedo C.C: 37754744 T.P: N/A CPS: FECHA EJECUCION: 3/12/2015

Aprobó:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 06822

ANDREA CORTES SALAZAR

C.C: 52528242

T.P:

CPS:

FECHA 26/12/2015
EJECUCION:

*Expediente: SDA-05-1998-228
Persona Jurídica: Servicios al Transporte S.A. "SERVITRANS"
Establecimiento: ESTACIÓN DE SERVICIOS AL TRANSPORTE SERVITRANS
Elaboró: Karen Milena Mayorca Hernández
Asunto: Vertimientos
Revisó: Juan Carlos Riveros
Acto: Desistimiento Tácito
Localidad: Bosa
Grupo: Hidrocarburos*